

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D^a TERESA GARCÍA MAGAZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D^a SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ DOÑA, DOÑA MARIA ENCINA PARDO MORÁN, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D^a AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y D^a CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D^a EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA, D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, D^a CARMEN DOEL MATO, D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DON FERNANDO DE LA TORRE FERNANDEZ, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ y DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por el Grupo Socialista; D. ANGEL ESCUREDO FRANCO y DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, del Asesor Jurídico, DON MANUEL BARRIO ÁLVAREZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Antes de dar comienzo la sesión plenaria, el Sr. Presidente manifiesta las condolencias de la Corporación Municipal a la Sra. Secretaria General, por el reciente fallecimiento de su padre.

1º.- MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UAA-N-U-3, C/ LAS DOLORAS DEL P.G.O.U. DE PONFERRADA. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente instado por Don José Ramón López Lamas, sobre modificación de la delimitación de la UAA-N-U-3, Calle Las Doloras, y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. de Ponferrada actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007 (B.O.P. de fecha 14 de agosto de 2007).

Segundo.- Don José Ramón López Lamas presentó documentación interesando la modificación, ampliándola, de la delimitación de Unidad de Actuación Aislada UAS-N-U-3, Calle Las Doloras.

Tercero.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iª.- La competencia para entender de este expediente corresponde, incluso la aprobación definitiva, al Ayuntamiento, según los artículos 52 y 58.3 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 171 de su Reglamento, estando atribuido su conocimiento al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, pues afecta al Plan General de Ordenación Urbana.

IIª.- Por la remisión efectuada en los mencionados artículos 58.3b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 171 de su Reglamento, este expediente tiene una tramitación simplificada respecto de otras modificaciones del planeamiento general, debiendo aprobarse inicialmente (art. 154) y someterse a información pública por el plazo de dos meses (art. 155), con anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal, siendo la aprobación definitiva posterior.

IIIª.- El presente expediente tiene por objeto modificar, ampliándola, la delimitación de la Unidad de Actuación UAA-N-U-3 prevista en el P.G.O.U. y la documentación presentada se considera suficiente para los fines perseguidos, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a tal modificación, con la puntualización que debe tenerse por no puestos los planos "Anexo Número 3-Bis" y el de "Fincas Normalizadas", pues lo contenido en los mismos debe ser objeto de otro tipo de expediente.

Vistos los preceptos citados, y demás de general aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 8 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista,
ACORDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del P.G.O.U. presentada, efectuando una nueva delimitación de la Unidad de Actuación UAA-N-U-3, Calle Las Doloras, del P.G.O.U., tal y como viene en el documento presentado, salvo los planos “Anexo Número 3-Bis” y “Fincas Normalizadas”, que se tienen por no puestos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, durante el plazo de dos meses, pudiendo examinarse el mismo y formular las reclamaciones oportunas.

2º.-MODIFICACIÓN PUNTUAL “MUSEO DE LA ENERGÍA” DEL P.G.O.U. DE PONFERRADA. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente de Modificación Puntual “Museo de la Energía” del P.G.O.U. de Ponferrada.

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. de Ponferrada, actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007 (B.O.P. de fecha 14 de agosto de 2007)

Segundo.- Se ha elaborado la pertinente documentación técnica para dicha Modificación redactada por los Arquitectos Doña Teresa Arenillas y Don Francisco Pol.

Tercero.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- La competencia para entender de este expediente corresponde, en esta fase de aprobación inicial, al Ayuntamiento, según el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, estando atribuido su conocimiento al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo (Disposición Adicional Novena) siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, según el artículo 47.2.II) de dicha Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción también dada por la Ley 57/2003, pues afecta al Plan General de Ordenación Urbana.

IIª.- La modificación del planeamiento general, y por ello del Plan General de Ordenación Urbana, se regula en el artículo 58 de la Ley 5/99, que se desarrolla en los artículos 169 a 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación del propio Plan General, siendo de aplicación al presente supuesto la previsión del artículo 172 de dicho Reglamento.

Por remisión de los preceptos antes invocados, el procedimiento de aprobación viene regulado, al igual que el propio Plan, en los Artículos 52 y 54 de la Ley 5/1999, y en los artículos 149 a 162 del Reglamento de Urbanismo, con aprobación inicial, información pública, aprobación provisional y aprobación definitiva, correspondiente ahora, tal y como antes se indicó, la aprobación inicial.

El plazo de información pública mínimo, al ser planeamiento general, es de 2 meses (artículo 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo), con anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (artículo 154.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo).

IIIª.- El presente expediente tiene por objeto modificar el Sector SSUNC-8 y el área de equipamiento SG-EQ-18 previsto en el P.G.O.U., y la documentación presentada se considera suficiente para los fines perseguidos, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a tal modificación puntual.

Vistos los preceptos citados, y demás de general aplicación, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 23 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo Socialista (9), y 2 abstenciones del Grupo MASS, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación puntual “Museo de la Energía” del Plan General de Ordenación Urbana presentada, cuyo documento ha sido elaborado por los Arquitectos Doña Teresa Arenillas y Don Francisco Pol, que afecta al Sector SSUNC-18 y al Equipamiento SG-EQ-18.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, durante el plazo de dos meses, pudiendo examinarse el mismo y formular las reclamaciones oportunas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



- El Portavoz del MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que en este punto que posibilita mejorar el entorno del Museo de la Energía, aunque el punto diga “aprobación puntual Museo de la Energía del P.G.O.U.” ellos separan dos cuestiones distintas, una el Museo de la Energía, que le parece bien porque así lo han dicho miembros de la Fundación, que estaban satisfechos con la misma; hoy arranca el procedimiento para esa modificación, que afecta a dos centrales, la que conocemos como Compostilla, la de la MSP, y afecta al entorno del Museo Nacional de la Energía, conocido también como Parque Museo, es decir, se prepara ese entorno para el futuro, ya que según los responsables del Museo tendrá en torno a 200.000 visitantes al año, lo cual podemos decir que es algo sin precedentes que supondrá un gran avance en el turismo en nuestra ciudad, pues es cierto que el Ayuntamiento ha hecho cosas pero nunca ha tenido en cuenta lo que ha sido el patrimonio industrial en El Bierzo y en Ponferrada tenemos ejemplos muy claros; la redacción detalla el Plan General fue desaconsejada por los responsables del Ciudad, por las construcciones próximas, de hasta 8 alturas, que impedirían el desarrollo y el entorno de los viales y de lo que sería el futuro Museo Nacional de la Energía; ahora se han producido unos cambios, se ha adecuado la entrada al Museo, se ha diseñado una nueva glorieta, etc. y les parece bien la adecuación. También afecta esta modificación a los campos de fútbol “Ramón Martínez”, y se va a hacer alguna reforma para llevar el corredor verde desde el Parque de la Concordia hasta el Museo de la Energía, aunque habrá que retirar las escombreras existentes. Esto les parece bien, están de acuerdo dado que también lo están los responsables del Museo de la Energía, pero a partir de aquí no están tan de acuerdo pues el resto del SUD-8 sigue los esquemas del Sector SUD-11, con exceso de edificabilidad, como siempre que el equipo de gobierno ordena alguna zona, como en la Rosaleda o en el SUD-11 y aquí también; se mantiene el mismo aprovechamiento, pues se va a construir las mismas edificaciones y les gustaría que dado que en el Plan Parcial del SUD-11 que se ha aprobado y que está al lado del entorno del Museo Nacional de la Energía, ya tiene edificios de hasta 8 alturas, cree que es más que suficiente construcción y les gustaría que este SUD-8, quedara con menos viviendas y que quedaran más servicios, porque viviendas en Ponferrada hay ya construidas para mucho tiempo y lo que falta son servicios para los ciudadanos.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que la memoria vinculante de la modificación que por fin traen a Pleno, dice textualmente: “analizado el Plan General de Ordenación Urbana se observa que no era adecuado para la inserción del citado Museo en la



ciudad por diversos motivos, como la indefinición de accesos claros para una instalación de la envergadura de la proyectada, la indefinición de la superficie asignada al equipamiento para el desarrollo del Museo y sus aparcamientos, una ordenación urbana que se manifestaba poco congruente con las instalaciones que necesitaban un entorno más amplio de entendimiento sin sentirse constreñidas por un uso residencial tan inmediato”, y concluía esta memoria escudándose en que en aquel momento no se conocía con certeza que iba a ocurrir en la zona. Parece que su Grupo, el Grupo Socialista, es adivino pues el 6 de octubre de 2006, hace más de tres años, presentaron alegaciones al Plan General de Ordenación Urbana, en tiempo y forma, a las que no hicieron el más mínimo caso, como viene siendo habitual, y ya advertían que no era adecuado el desarrollo de ese Sector, paradójicamente el único que se desarrolló al detalle, de los 41 existentes en el Plan, y ya dijeron lo que ahora, tres años después, dicen en la memoria vinculante, pero se han perdido tres años preciosos para desarrollar una zona que va a albergar el proyecto más importante para esta ciudad y un proyecto fundamental para el despegue económico no solo de Ponferrada sino de todo el Bierzo. Ustedes que tanto pregonan estar preocupados por la crisis, con la gestión de este Sector han demostrado todo lo contrario. También presentaron una moción el 6 de abril de 2008 pidiendo que se modificara la ficha urbanística de la zona, pero la desestimaron porque estaban negociando otras cosas y en noviembre de 2008 pidieron una reunión para abordar una solución urgente de ese Sector y lo rechazaron, una vez más, y a la salida de aquella reunión, ante la prensa el Sr. Juan Elicio sostiene “que hemos comprometido con la Ciudad de la Energía que en todo caso la solución de la modificación de ese entorno estará antes de diciembre”, y supone que, visto lo visto, se referiría a diciembre de 2009; ellos abogaban por una solución más rápida y tanto es así que ese proyecto está pendiente de desarrollo y de ejecución, y no le cabe ninguna duda de que si no hubieran puesto trabas hoy estaría más avanzado y estaríamos adelantando la recuperación económica de Ponferrada. Les consta que la Fundación entregó toda la documentación en el mes de agosto, después de múltiples incidencias, avatares y negociaciones que no va a detallar; en el Pleno pasado se debatió el SUD-11, colindante con este y con sistemas generales comunes, pero al equipo de gobierno no le interesó traerlos juntos y no hablaron nada de ello y ahora lo traen a Pleno, pero llevamos tres años de retraso, que han significado tres años perdidos para un proyecto que será el motor de Ponferrada. Sobre la modificación que plantean, saben que la Fundación está de acuerdo, porque de tener edificaciones de 8 alturas delante del Museo a tener esto, se ha avanzado, pero en cuanto a la ordenación del Sector, en la parte colindante con el Poblado de Compostilla discrepa en cuanto a la tipología y en cuanto a las edificaciones propuestas porque



no respetan la tipología de un barrio que debemos conservar y que se debe respetar con esta intervención. Siguen empeñados con la especulación y espera que, al menos en este caso, sirva para que el Ayuntamiento cumpla con los compromisos que ha adquirido en su día con la cesión de esos terrenos. Los hechos descritos demuestran que han obrado con cicatería y sectarismo al intentar paralizar el proyecto más importante que se desarrolla en esta ciudad solo porque viene de otro Partido y no le interesa que se desarrolle, al menos antes de las elecciones.

- Por el Partido Popular interviene el Concejal de Urbanismo, Sr. Fierro Vidal, quien señala que cree que no ha estado en el municipio, por lo que está oyendo. Es cierto que en la aprobación del Plan, en el período de exposición pública, presentaron alegaciones pero no estaban encaminadas al fin que hoy se pretende, que es dar cabida a algo que entonces no se sabía ni lo que sería porque la Fundación no tenía ni proyecto, y la alegación solo iba encaminada a entorpecer; a partir de ahí, en las conversaciones con la Ciudad de la Energía, que es con quien tienen que hablar y no con el Grupo Socialista, aunque lo pretendan, empezaron a conocer los planteamientos y empezaron a negociar varias cuestiones, entre otras cosas, la finca que cedió gratuitamente el Ayuntamiento, pero sin conocimiento de lo que realmente pensaban hacer y hoy la modificación que presentan es porque una vez decidido que se va a hacer el Museo se vio que necesitaban más terreno del que inicialmente se cedió; no tiene la culpa el equipo de gobierno de que el proyecto vaya a una velocidad u otra porque eso es una responsabilidad única y exclusiva del Ciudad. El Sr. De la Torre está contando unas cosas con las que no está de acuerdo, en términos de presentación de documentación, pues cuando han llegado a acuerdos en temas como plazas de aparcamientos necesarias, o los campos de fútbol Ramón Martínez, etc, que no figuraban en su alegación inicial, como también demuestra que su alegación no se parecía en nada a las necesidades reales de la Ciudad de la Energía para la construcción del Museo, es que el proyecto que hoy traen no es el primero que presentó el Ciudad, pues se han corregido cuestiones sobre el acceso al entorno, el tratamiento de los campos de fútbol, es decir, que se han ido negociando las cosas hasta llegar a acuerdos satisfactorios para todos y, a partir de ahí, cuando el Ciudad presentó el proyecto se inició el procedimiento necesario, con informes, etc. El ritmo que ha llevado este proyecto no lo ha marcado el Ayuntamiento, pues si hablamos de compromisos hay que decir que la idea inicial tenía muchos componentes, entre otros, ustedes decían que se crearían 8.500 puestos de trabajo vinculados al proyecto y que la tasa de desempleo en Ponferrada no subiría del 4% y se equipararía el empleo

femenino con el masculino y hoy díganme donde quedó todo eso y que responsabilidad tiene el Ayuntamiento en que estas cuestiones que dibujaron en su momento no se hayan cumplido. Comprende la dificultad, pero el Grupo Socialista debería ponerse en contacto con los responsables de la Ciudad de la Energía y pedir ser el interlocutor con el Ayuntamiento, pero mientras eso no ocurra con quien tienen que hablar es con los responsables de la Fundación. El Ayuntamiento no ha dejado de colaborar y trabajar en el proyecto, cuando lo presentaron y desde luego no ven esa presión de tiempo que ha manifestado el Sr. De la Torre y tampoco lo percibe en el Ciuden, porque también ellos tienen sus plazos y está seguro que aunque se hubieran aprobado estas medidas hace tres años el proyecto estaría en el mismo punto que ahora se encuentra. Ellos solo quieren que se cumplan todas las expectativas que trae este proyecto, no sólo en cuanto al Museo sino también respecto al empleo, a las inversiones, etc.

- El Portavoz del MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que, sin ánimo de polemizar pues el Sr. Fierro ha sido exquisito en las formas, tiene que reconocer que ha habido pelea con los responsables del Ciuden, pues el Alcalde decía una cosa y ellos otra, y es cierto que ha habido desconexión, exceso de celo en lo que hace cada uno, sobre todo desde el Ayuntamiento, que no tuvo inicialmente la colaboración necesaria con el Ciuden y a partir de ahí parece que ahora las cosas han cambiado, afortunadamente, por lo que pide que en temas tan importantes para toda la ciudad y para todo el Bierzo, que haya menos política y más obras. Desde la Alcaldía no se ha estado a la altura con lo que será el mayor proyecto de la historia; todos sabían lo que querían hacer y todos han criticado al Partido Socialista y al Ciuden por no llevar a cabo esas promesas a las que aludió el Sr. Fierro, pero en este momento hay que tratar de que el proyecto salga adelante lo más pronto posible.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que lo que ha contado se contesta solo pues da la casualidad de que de los 41 sectores que se definen en el Plan General, el único que se desarrolla al detalle es el del entorno de la Ciudad de la Energía. Su alegación decía “el Plan aísla la sede del proyecto nacional de “Ponferrada Ciudad de la Energía” y su centro neurálgico situado en las antiguas oficinas de Endesa, la edificabilidad pretendida delante de esta sede agreda el área de futuro de mayor potencial dotacional de la ciudad, poniendo en peligro la continuidad de todo ese proyecto estratégico, se puede desperdiciar el legado histórico por no conservar esta zona para una posible dotación museística que de respuesta al colindante Museo de la Energía” y lo decían en el año 2006, y con esta



modificación les dan la razón. Insiste en porqué de los 41 Sectores existentes en Suelo No Consolidado, este es el único que ha sido desarrollado al detalle, y le pide que no les cuente cuentos porque todos saben como se hacen las cosas y los intereses que hay detrás. Sobre el tema de los interlocutores, poniendo en duda la relación de su Grupo con los responsables de la Fundación, le puede decir, aunque hay cosas que no puede contar por determinado pacto, que el equipo de gobierno estaba negociando otras cosas y ponían encima de la mesa que para resolver este tema, la Fundación se hiciera cargo de los compromisos del Ayuntamiento con el Barrio de Compostilla y le ponían la cifra de 6 millones de euros y llama la atención que venga ahora diciendo que siempre han facilitado el proceso; desde el primer momento vinieron con el tema de los campos de fútbol cuando resulta que al Sr. Riesco lo pillaron en un renuncio en una emisora de radio donde se le escapó algo y fue a partir de ahí cuando salieron con ese tema; estamos hablando de la mayor intervención urbanística y no solo del mayor proyecto de desarrollo de la ciudad, que puede transformar todo el Sector, incluidos los campos de fútbol porque esta propuesta de los campos ya estaba mucho antes de que surgiera la polémica. Este Grupo Municipal en su momento presentó a los ciudadanos de Ponferrada un proyecto muy ambicioso y los 8.500 puestos de trabajo estaban en un horizonte que aún no ha llegado, pero les recuerda promesas incumplidas del equipo de gobierno, como el Parque de la Juventud, que al principio era todo verde y ahora solo vemos hormigón para más viviendas y para más especulación, o les puede recordar las múltiples promesas que han incumplido y no sólo por no haber cumplido lo que prometían sino porque ni siquiera han iniciado esos proyectos, mientras que ellos se vanaglorian de haber hecho un proyecto que puede representar el revulsivo para el desarrollo económico de Ponferrada y de toda la Comarca del Bierzo y, además, están absolutamente convencidos que será un pilar que cimente el desarrollo futuro; no sabe si habrá 8000 puestos de trabajo en el horizonte que se planteaba, pero el impacto económico será importante y probablemente resolverá muchos de nuestros problemas. Insiste que no han hecho nada por atajar la crisis a pesar de decir lo preocupados que están por ella, y lo que ellos hacen está ahí y son hechos incontestables mientras que lo del Alcalde son promesas. Apoyan la modificación porque este proyecto no se debía ni siquiera discutir, si hubieran atendido su alegación en su momento y no hubieran perdido un tiempo precioso.

- Por el Partido Popular, el Sr. Fierro Vidal señala que la única polémica en el proceso de negociación entre el Alcalde y la Ciudad de la Energía fue cuando se planteaba la reducción de los campos de fútbol actuales porque allí juegan muchos niños de este municipio y de otros limítrofes y



ese fue el único momento en que el Alcalde se puso firme para que cualquier remodelación que pudiera hacerse vinculada al desarrollo que se estaba llevando a cabo por la Ciudad de la Energía tenía que pasar por el mantenimiento del suficiente espacio para el desarrollo de las actividades que allí ya se estaban llevando a cabo, pues no tiene sentido que llegue la Ciudad de la Energía, con quien el Ayuntamiento ha colaborado desde el primer día y la prueba es que le cedieron un bien y un suelo sin ningún tipo de rubor; a Ponferrada le interesa que se invierta aquí y siempre apoyarán que se haga, venga de donde venga, y si en alguna ocasión se mantuvieron serios fue por defender los intereses municipales. Al Grupo Socialista les dice que en su bola de cristal seguro que ve el horizonte de esos puestos de trabajo que nadie conoce; no le funciona esa bola porque el paro no está en el 4%, desgraciadamente. Para el Sr. De la Torre, cuando se trata de un sector público, este Ayuntamiento especula, pero si fuera así seguro que especulan bien y no sabe como se puede estar en desacuerdo cuando los criterios de aprovechamiento de un sector público son los mismos que cuando son sectores privados, que acaban de votar a favor. Utiliza terminología con una intención no confesada, pues dice que al Alcalde lo pillaron en una emisora de radio, pero al Alcalde no le pillan allí, va el, y las declaraciones que hace las hace libremente. Sabe que su posición es difícil en este tema, pero le pide que les diga el tiempo que tardaremos en tener operativo el Museo de la Energía y no utilice su bola de cristal de forma retorcida, sino al servicio de las obras que se están llevando a cabo.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE CUATROVIENTOS, FUENTESNUEVAS, COLUMBRIANOS (PARTE DE COMPOSTILLA), DEHESAS, SAN ANDRÉS DE MONTEJOS Y BÁRCENA, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES Y RED CORRESPONDIENTE A LA CAPTACIÓN DE LA NUEVA ETAP, ESTACIÓN POTABILIZADORA Y PEQUEÑAS DEPURADORAS.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 1.996, se acordó prestar el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento en el término municipal de Ponferrada, mediante gestión indirecta por concesión.

Resultando.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 1997 se adjudicó el contrato de concesión del servicio municipal de agua y saneamiento en el término municipal de Ponferrada a la entidad CADAGUA S.A., siendo el plazo de la concesión de 25 años, habiéndose formalizado el mismo en documento administrativo el 28 de abril de 1.997. En la actualidad, y tras varias absorciones, presta el servicio la entidad AQUAGEST S.A.

Resultando.- Que durante el año 2006 se inició la construcción de una nueva traída de agua desde el Pantano de Bárcena, para suministro de la ciudad, habiéndose construido un nuevo depósito y una nueva ETAP, así como una serie de depuradoras en varios pueblos del municipio. Las obras de la nueva traída fueron entregadas a este Ayuntamiento con fecha 11 de febrero de 2009.

Resultando.- Que mediante acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2008 se acordó solicitar la separación del Ayuntamiento de Ponferrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, para asumir el suministro de agua en los barrios que en la actualidad era prestado por dicha Mancomunidad.

Resultando.- Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2009 se inició expediente para la contratación de los nuevos servicios, que se van a prestar por este Ayuntamiento, con motivo de la construcción de la nueva traída y depuradoras, así como de las instalaciones que va a gestionar el Ayuntamiento con motivo del abandono de la Mancomunidad, para poder proceder a su adjudicación.

Resultando.- Que se ha elaborado los pliegos técnicos y administrativos, el anteproyecto de explotación del servicio y se han incorporado al expediente los informes preceptivos.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (9) y Grupo MASS (2),
ACORDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de los núcleos de población de Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbrianos (parte de Compostilla), Dehesas, San Andrés de Montejos y Bárcena del Bierzo. Las instalaciones y red correspondiente a la captación de la nueva ETAP, la estación potabilizadora y las pequeñas depuradoras a las Pedanías, así como la realización de obras; aprobándose los

pliegos de cláusulas administrativas y pliegos técnicos, así como “las obras a realizar”.

SEGUNDO: Exponer al público, por plazo de 30 días, la nueva concesión, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del MASS. Sr. Escuredo Franco, señala que el equipo de gobierno ha tomado la decisión de salir de la Mancomunidad después de 40 años, cuyo resultado había sido bueno. Hoy tenemos el expediente de unificación de ambas concesiones, y ellos ya avanzaban con la aprobación del Presupuesto que con esta unión de contratos de abastecimiento de agua y alcantarillado se venderá la última joya de la abuela y se deberá decir a los niños futuros que la carga del agua será para 38 años, que tendrán que pagar ellos, y que pagarán un sobrecoste por el consumo del agua porque nadie se cree que una empresa te regale 16 millones y además te de un servicio mejor y más barato que el que tenemos, porque una empresa privada no está para eso sino para obtener beneficios, lo cual es muy lícito, y casi todos los servicios municipales están en manos privadas. A pesar del empeño de los informes obrantes en el expediente de tratar de justificar de forma insistente que económica y jurídicamente es el procedimiento más apropiado a ellos no les parece así, y en el futuro puede ser una sentencia más que tenga el Alcalde en contra. El procedimiento empieza de forma engañosa y con un sobrecoste para el presupuesto de las administraciones y por tanto de los ciudadanos; hace 15 años, con dinero público, se construyeron dos depósitos en Columbrianos con un doble propósito, uno, dar agua a la zona norte de Ponferrada y otro para bombear agua a otro a construir en una zona alta, previsiblemente en Santo Tomás de las Ollas, que mejoraría el servicio en el resto de la ciudad de Ponferrada y se pensó en esta posibilidad porque ahorraría gastos, sobre todo en consumo de energía eléctrica, porque el agua caía por si misma, pero el Ayuntamiento gastó 1000 millones de pesetas en una nueva captación y obligó a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada a gastar otro tanto para la mejora de su captación, es decir, la actuación del Ayuntamiento ha obligado a duplicar el gasto, pero aún así, suponiendo que a nadie le importe haber gastado esos millones, este proceder perjudica a los habitantes del municipio porque para justificar el pago del canon inicial hay una valoración económica irreal de la red de saneamiento, así como los períodos de amortización, con lo que conseguimos que se incremente el canon inicial



para financiar las inversiones del próximo año, que por cierto es electoral. En segundo lugar, este procedimiento negociado sin publicidad solo se puede negociar con el actual concesionario y se pregunta qué pasaría si el concesionario no se presentara o no aceptara el pago de la cantidad estipulada; porque no se contempla en el canon inicial que revierta en la mejora de la red, tanto de abastecimiento como de saneamiento, los beneficios que se puedan obtener, es decir, si los beneficios los invierten en temas que el equipo de gobierno quiera, que pueden ser obras y creen que deberían invertirse en renovar infraestructuras, ¿qué pasará dentro de unos años cuando las infraestructuras estén deterioradas?, pero ahora parece que lo importante es coger el dinero e invertirlo en obras, no olvidemos que estamos en año electoral, sin pensar más allá, y lo más grave es que se incrementa el gasto ordinario, con lo que no vamos cumplir el equilibrio presupuestario. Señala que esta es otra chapuza más de las que el Alcalde nos tiene acostumbrados, pues aquí siempre que se puede sacar algún aspecto de carácter económico de cualquier cosa, se va a por ella sin ningún tipo de contemplaciones.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que da la casualidad, porque esta no es la última joya, que nos habíamos quedado sin ellas y han hecho un nuevo montaje para adquirirla y luego venderla. Esta es una más de la desastrosa gestión económica que el equipo de gobierno lleva a cabo en este Ayuntamiento; estamos endeudados hasta límites insospechados, y ya han dicho en las numerosas ocasiones que han tratado temas de renovación de créditos, que tenemos deudas para muchos años y un niño que nazca hoy tendrá 25 años cuando termine de pagar la deuda que ustedes están generando, y esto es una tónica más de su forma de hacer y entender la política municipal y lo del año electoral es fundamental para las prisas porque la caja está llena de telarañas y necesitan algo para llenarla y realizar la gestión que no han hecho hasta ahora; no sabe en qué se va a gastar esos 16 millones, pero sí de donde van a salir y le parece una desfachatez y un acto más de hipocresía que el Alcalde salga en los medios de comunicación vanagloriándose de obtener 16 millones de euros por esta operación, que a nadie se le escapa que saldrán de los bolsillos de los ciudadanos vía pago de tasas de agua, pero la mayor desfachatez, y duda de su legalidad, es ampliar la concesión de 25 a 38 años porque si unimos a esa ampliación que solo hay un adjudicatario, el no ve la necesidad de esa ampliación, y cree que se debería esperar a acabar la concesión y quizás otra Corporación, con más sensibilidad, lo gestionaría de otra manera; insiste en que no ven la necesidad de ampliar la concesión 13 años más sabiendo a priori quien va a ser la concesionaria y espera que le expliquen cual es la razón última de esa



ampliación, porque si se empeñan en salir de la Mancomunidad, con todos los problemas laborales que eso está conllevando, cree que lo lógico sería esperar a acabar la concesión y luego llevarlo a cabo, si bien ellos no comparten esa salida de la Mancomunidad, pero reitera que no tiene sentido que amplíen la concesión 13 años más. Hay otros interrogantes, aparte de a qué se van a destinar los 16 millones, que debían invertirlos en la infraestructura del agua porque al equipo de gobierno le gustan mucho las obras en la superficie pero la red necesita importantes arreglos, y es que expliquen que esta empresa, la concesionaria actual, es una ONG y en lugar de moverse por criterios de beneficio lo hace por criterios de beneficencia; están considerando a los ciudadanos de Ponferrada poco inteligentes con este tipo de aptitudes, pero ellos saben muy bien que al final quien pagará esos millones son ellos.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, pregunta a la Sra. Interventora y a la Sra. Secretaria si la documentación que se les ha facilitado a los Grupos de la oposición es la misma que la que disponen ellos, porque le surge la duda después de los despropósitos que han dicho a lo largo de sus intervenciones, con lo que solo cabe pensar que no se han leído los informes que figuran en el expediente. Es curioso que este es un expediente en el que figuran tres informes económicos, dos informes de la Ingeniera, un informe jurídico del Servicio de Contratación y otro de la Sra. Secretaria, que avalan desde el punto de vista técnico, económico y jurídico la validez de lo actuado, los grupos de la oposición los pongan en tela de juicio, cuando todos ellos son técnicos municipales y no el asesor del Sr. Escuredo, y es curioso que según dice éste los técnicos municipales no tienen ninguna preocupación por los asuntos municipales y por los intereses de este Ayuntamiento y que sus asesores sí los tienen, y también que el Sr. De la Torre tiene muchos más conocimientos que los que puedan tener estos técnicos. La decisión política no se puede desligar del contenido de los informes y lo que hoy se debe hacer es explicar a los ciudadanos que frente a la estrategia de la oposición, de manipulación de los hechos, se impone la necesidad de contar la verdad. Todos los ciudadanos saben que el agua se presta actualmente por dos entidades, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada a algunos núcleos, por delegación del Ayuntamiento porque en el año 69 no se contaban con los medios necesarios en aquel momento, y para el resto del municipio, por el Ayuntamiento de forma indirecta desde el año 97, pero la situación ha cambiado en estos tiempos; en el año 2005 la Confederación Hidrográfica del Norte concedió al Ayuntamiento autorización para captar agua del pantano de Bárcena, lo que es importante porque garantiza el abastecimiento a todos los vecinos del



término municipal, también se realizaron obras de infraestructura, como la Estación de Agua Potable, las minidepuradoras en 17 pedanías del municipio y otras mejoras; para el Ayuntamiento supone una nueva realidad porque contamos con los medios y las infraestructuras para dar agua a todo el municipio sin que haya discriminación tarifaria, y esta es la única razón para que el Ayuntamiento tomara la decisión de salir de la Mancomunidad, para prestar el servicio al que está obligado, sobre todo después de las inversiones realizadas. Ya sabe que les preocupa el destino del canon y ya dicen los informes que es para la amortización de las infraestructuras. En el año 97 el canon fue de 6 millones de euros y desde entonces han invertido casi 30 millones de euros en mejoras de las infraestructuras y redes existentes y casi otros 12 millones en las obras de nueva creación, por lo que les pide que no cuenten historias fantásticas; una vez incorporadas las infraestructuras, y refiriéndose al informe de la Sra. Interventora respecto al nuevo contrato, nos encontramos con cuatro alternativas, la primera, la gestión directa, la segunda ceder la gestión a la empresa, tercera rescatar la gestión y la cuarta, acumularla a la actual concesionaria mediante la firma de un convenio que determine las nuevas condiciones contractuales, incluido el pago de un nuevo canon y la ampliación del plazo de amortización, por lo que aquí se explica porqué se modifica el plazo. La opción de la gestión directa está descartada en este momento que la gestión ya es indirecta, por lo que no tiene lógica hacerlo directamente en esta zona, por lo compleja y costosa que es para el Ayuntamiento y es más rentable dársela a un gestor privado; el rescate de la actual concesión es impensable, pues la resolución del contrato no es factible porque tendría un coste muy elevado como compensación al concesionario, pues restan aún 13 años para la finalización del contrato, y desde el punto de vista jurídico no es fácil por los problemas legales; la resolución solo la puede plantear la parte a la que no corresponde la modificación y la concesionaria podría ir a los Tribunales. Los argumentos que utiliza la oposición son hacer crítica fácil, pues no se definen sobre la postura que llevarían a cabo, pero sospecha por sus discursos que optarían por la gestión directa e incluso por el rescate, pero los informes dejan muy claras las opciones y no entienden que hablen constantemente de los problemas económicos del Ayuntamiento y luego opten por las alternativas que hagan que el Ayuntamiento gaste mucho más. La tercera opción sería la de rescatar el contrato y se podría llevar a cabo el servicio por dos operadores distintos pero la memoria técnica para la explotación del servicio y los informes económicos la descartan por considerarla inviable, tanto desde el punto de vista técnico y económico, tal y como se señala en el informe de Secretaría, en las páginas 15 a 17, de la Ingeniera Municipal y también de la Interventora; según todos los informes la opción más viable es la acumulación de este nuevo contrato



a la concesionaria actual, mediante la firma de un convenio que determine las condiciones de la nueva concesión unificada del servicio, y esta y no otra es la opción que propone el equipo de gobierno, y el procedimiento es modificar el contrato por el procedimiento establecido en la legislación vigente, por lo que no se inventan nada; sobre los 16 millones del canon, 13 millones son para obras, por el uso del dominio público y se destinará a la reposición de las infraestructuras y el resto se ejecutará en obras necesarias para la separación de las redes actuales de la Mancomunidad. En cuanto al plazo, se fija en 38 años, si bien podían aumentarlo hasta 50 años, y se ha calculado por entender que era el plazo necesario para la amortización de las infraestructuras puestas a disposición del concesionario, tal y como se dice en los informes. Esta es la única realidad existente en este expediente y lo demás son ganas de embarullar y confundir a los ciudadanos.

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que es difícil seguir al Sr. Cortés porque hace discursos largos, aburridos y monótonos, y además ha dicho barbaridades; dice que está haciendo pedagogía, pero no sabe ni lo que dice, no tiene nada que aprender del Sr. Cortés porque es el mejor ejemplo de lo que no se tiene que hacer porque si en lugar de estar en la política estuviera en otra actividad le llamarían otra cosa; él no tiene nada que ocultar, está aquí porque quiere y no para ganar dinero; acusa a la oposición de no enterarse de nada y parece decir que son pobres hombres de pueblo, mientras que a ellos les asesoran los técnicos municipales, pero ¿quién les asesoró en las sentencias?, porque no fueron sus asesores los que las perdieron; le aconseja que busque otra cosa que la política, pues aquí está marcado y tiene una etiqueta que no se la va a quitar nunca; las personas que les asesoran a ellos son tan competentes como los que más, y no quiere con esto desvirtuar el trabajo de los técnicos municipales, que está seguro que hacen lo que tienen que hacer, puesto que las decisiones luego las toman los políticos, pero también quiere dejar claro el gran trabajo que han hecho los técnicos que les asesoran a ellos, que son tan buenos como los del Ayuntamiento. Lamenta tener que enfadarse, pero esto es una chapuza que hacen por dinero, cuando salen de la Mancomunidad lo hacen porque querían vender el agua para hacer caja, son malos administradores, pues tienen 40 millones de deuda y le gustaría que administraran su casa como administran el Ayuntamiento y así se darían cuenta. Dice que el contrato lo podían ampliar hasta 50 años y seguro que también podían hacerlo hasta 200 pero eso no quiere decir que lo hagan bien, ni que el servicio vaya a ser más barato y mejor; bastante paciencia tienen los ciudadanos, porque con decisiones así la gente siempre se manifiesta y aquí no dicen nada y no saben si es porque tienen miedo o porque no lo saben. Termina pidiendo al Sr.



Cortés que no se meta en temas personales, pues la política es otra cosa, y le dice que no puede ir a la escuela del PP porque no es del PP. Vota en contra de una de las mayores chapuzas que se van a llevar a cabo en este Ayuntamiento en los últimos tiempos.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que se enorgullece de que el Sr. Cortés haga esas afirmaciones, cuando en el año 95 se convirtió en un mercenario de la política y no tiene valor moral para dar lecciones a nadie
- El Sr. Presidente le interrumpe para decir que en el debate político cada uno es responsable de lo que dice, pero no permitirá que desde los asientos del público que se insulte a los miembros de la Corporación.
- Continúa el Sr. De la Torre Fernández señalando que el Sr. Cortés puede seguir, que el crédito hace mucho que lo perdió, ha contado teorías, ha hablado de gestión administrativa, cuando no puede dar lecciones de nada y espera que haya aprendido algo cuando le contrató la Junta de Castilla y León después de dejar el PSOE en su giro político. Se ampara en los informes técnicos cuando le interesa y recuerda 199 informes de la Sra. Interventora en contra que se pasaron por el “arco del triunfo” y no le puede permitir que se ampare en los técnicos, dado que gracias a ellos funciona el Ayuntamiento. Habla de que han hecho no sabe cuantas obras del agua y le recuerda que hay un pueblo que se llama Otero que lleva pidiendo desde hace mucho un depósito, que es una inversión que se podía hacer perfectamente con el sueldo del Sr. Cortés; hablan de tarifas de la Mancomunidad y del Ayuntamiento, pero no son comparables, no son homogéneas, por lo que no se pueden comparar y esperan a que lleguen las nuevas para comparar; dice que reponen infraestructuras, pero venden todo el suelo, y ofende que pretenda hacer creer que los 16 millones los dona la empresa, y reitera su pregunta de si esta es una empresa o una ong; habla de que las tendencias aconsejan optar por la gestión indirecta, pero todos saben que la mejor forma de gestión es la Mancomunidad, y la doctrina dice que España exporta la figura mancomunada a otras latitudes, pero el Sr. Cortés no sabe ni lo que es eso, pues se lo ha tenido que leer y parece mentira que engañe así a los ciudadanos y acabe de marcarse este discurso para justificar la concesión de la gestión a la actual empresa, pero no le escuchó a él en su anterior intervención cuando dijo que estaban claras sus intenciones y lo que iban a recibir por ellas y no le contestó, a pesar de que lo preguntó varias veces, en qué informe se justifica la ampliación de la concesión en 13 años más. Señala que no les cuente películas y no venga dando lecciones, porque insiste en que no tiene ningún crédito político.



- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala ante todos estos insultos y toda esta falta de respeto y de educación, que es habitual, que sí trae las cosas escritas, porque se estudia los temas y los prepara y no deja nada a la improvisación como hace el Sr. De la Torre o el Sr. Zapatero, y por eso sabe que el informe de Secretaría justifica claramente la ampliación del período de amortización, al señalar textualmente “la compensación del déficit habrá de arbitrarse por cualquiera de los medios previstos para mantener el equilibrio de la concesión, garantizando la viabilidad económica de la misma” y esto no lo dice el sino una sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de noviembre de 1999, “y según establece el artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales será la variación en los elementos que configuran el régimen económico de la concesión (tarifas a abonar por los usuarios, incremento de la subvención pública) o variaciones en la cantidad, calidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista”, y en este caso es la variación en el tiempo y por eso se amplía el plazo, aunque al Sr. De la Torre no le interesara verlo y se dedique a desacreditar a los demás, como ya es habitual, si bien el ya está acostumbrado pues ya lleva recibiendo una persecución desde hace años. Al Sr. Escuredo le dice que se sale de sus casillas cuando le dice las cosas como son, pero haciendo un poco de historia y viendo la trayectoria política de los Concejales, cuando se hizo la concesión indirecta en el año 97 estaban a favor; hay un acta de la Comisión de Medio Ambiente del año 1996, a la que asisten, entre otros, Doña Fátima López Placer como Concejala del Partido Popular, donde el segundo punto era el estudio y dictamen de los pliegos de condiciones para la concesión indirecta del servicio de abastecimiento de agua y en ella se dice que la Comisión Informativa de Medio Ambiente, por 6 votos a favor, entre ellos el de Doña Fátima López Placer, acordaron proponer al Pleno la aprobación de que este servicio público de abastecimiento de agua sea prestado de forma indirecta mediante concesión; el día 17 de octubre de 1996 se celebró el Pleno en el que se aprobó dicho expediente, en el que también votó a favor, y entre las 600 alegaciones que se presentaron a aquel expediente no estaba la del Sr. Escuredo; en el Pleno del 28 de enero de 1997 se debatía la solicitud de una consulta popular sobre la privatización del servicio de agua y también votó lo que votó; todo esto lo señala para que vean que a veces no hay coherencia y entonces su postura era la que era y no se entiende que si en aquel momento valía porqué ahora no. Cuando se leen debates antiguos vemos que no han perdido actualidad y que 12 años después siguen siendo igual de manipuladores; en aquel pleno de 1997 en el que se debatía la consulta popular, se produjeron varias intervenciones, entre ellas las de Izquierda Unida, cuyo Portavoz



accidental, Sr. González Saavedra, señala está a favor de lo público y que esta solución es mala y el Portavoz Socialista dice que están en contra de la privatización, que es imprescindible un consenso en este tema y al final viene a decir lo mismo que siguen diciendo, que los ciudadanos pagarán más por el servicio de agua, lo cual se demuestra que ha sido mentira. En el Pleno de 20 de marzo de 1997 se adjudicó el servicio de agua, intervino como Portavoz de Izquierda Unida el Sr. González Saavedra diciendo que los ciudadanos pagarán más y el Portavoz del Partido Socialista dijo lo mismo, que el agua subiría mucho; llevan doce años diciendo lo mismo y lo que vale para León, que acaba de aprobar la privatización del 49% del servicio, por el que obtendrán 6 millones de euros por la privatización, un canon inicial de 25 millones de euros y una indemnización de 1.500 millones, a lo que añaden inversiones por valor de 500.000 euros, por privatizar el servicio, pero aquí los critican porque obtendrán 16 millones y allí lo justifican diciendo que no es una venta sino que es para modernizar el servicio y porque el Ayuntamiento necesita liquidez y hay que tener valor de venir aquí a ponerlos pingando por obtener unos ingresos; les critican diciendo que no escuchan y se atreven a darles ejemplos de comportamiento pero siempre subyace lo mismo, que lo que de verdad les preocupa es que esta nueva opción baje el precio del agua a los 6.000 ciudadanos de Ponferrada a los que servía la Mancomunidad, y le recuerda que en el pleno de 4 de diciembre de 2008 en el que se adoptó el acuerdo de salir de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, el Sr. De la Torre dice que no están de acuerdo porque la gestión no va a mejorar la actual y las tasas iban a subir y en una segunda intervención reitera dicha declaración y ya le dijo entonces, e hicieron una apuesta, que si iban a pagar más los ciudadanos afectados por este cambio , si subía el agua para ellos, dimitía, y si no subía, dimitía el Sr. De la Torre; le pide que deje de mentir y de manipular los datos, y lo que subyace es que tienen 16 millones de euros más y se temen que con ese dinero se hagan inversiones para los ciudadanos y cumplan el programa que los ciudadanos aprobaron en las elecciones.

4º.- AUTORIZACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE AMBAS CONCESIONES. APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN UNIFICADA Y RESTABLECE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL SERVICIO, SEGÚN PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que como consecuencia de la separación del Ayuntamiento de Ponferrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, se produce una circunstancia sobrevenida para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el municipio de Ponferrada, actualmente prestado en régimen de concesión por la empresa AQUAGEST PTFA S.A., de que van a incorporarse al servicio 6.000 usuarios procedentes de la Mancomunidad y el uso y mantenimiento de la nueva ETAP y sus redes correspondientes, así como el uso y mantenimiento de las depuradoras de las Pedanías.

Resultando.- Que la aparición de este hecho circunstancial supone más gastos de explotación y un nuevo canon a pagar por el uso de los bienes que se ponen a disposición del concesionario, no estando equilibrados con los ingresos sobrevenidos.

Resultando.- Que según informe de Intervención Municipal, la concesión independiente no solo es inviable económicamente en tiempo real, en las condiciones preestablecidas, sino que tiene una incidencia negativa en el contrato originario, en tanto que técnicamente han de compartir redes generales y estación depuradora, añadiendo que es, por tanto, necesario acumular ambos contratos determinando los índices, parámetros y, en definitiva, la normativa que ha de regir la concesión unificada.

Resultando.- Que según informe de la Sección Técnica Municipal, la gestión unificada del servicio en la totalidad del término municipal determinará un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, un menor coste en el mantenimiento de las infraestructuras y se dispondrá de más medios en todos los aspectos, lo que se traducirá en un mejor servicio de abastecimiento, quedando acreditada la satisfacción de los “intereses públicos”.

Resultando.- Que obra en el expediente, estudio económico y proyecto de explotación del servicio unificado, así como acuerdo de reequilibrio económico de la misma.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (9) y Grupo MASS (2),
ACORDO:

PRIMERO: Autorizar la unificación del servicio de agua en todo su ámbito territorial, condicionando la eficacia de esta resolución a la adopción del

acuerdo de separación definitiva de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

SEGUNDO: Aprobar el acuerdo de reequilibrio económico del servicio concedido, conforme al anteproyecto de explotación, estudio económico financiero y demás documentación obrante en el expediente tramitado al efecto.

El debate de este punto se produjo de forma conjunta con el punto anterior.

5º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**
- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.**
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES CULTURALES.**

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, y 2 abstenciones, correspondientes al Grupo MASS, **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES CULTURALES.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se añaden los apartados 16 y 17 al artículo 7º, quedando como sigue

ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

CONCEPTO	<u>CUOTA</u> €
1.- Documentos de cualquier clase que se expidan por fotocopia, por folio En caso de documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año. Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa nº 4 de esta tarifa	0,40
2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios	100,75



Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 94,15 €, se acumulará el coste efectivo del informe.	
3.- a) Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente, por folio Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año	2,45
b) Certificados de antigüedad de edificaciones que incluyan foto.	14,05 13,75
c) Otros certificados de urbanismo	14,15
d) Certificado descriptivo y gráfico del catastro	4,20
e) Certificados catastrales de bienes, rústicos y urbanos	€/documento + 4,20 € por cada bien
f) Expedición de duplicados de licencias de apertura, y otras	13,35
4.- Compulsas:	
- Documentos de hasta 10 folios	2,45
- Documentos de más de 10 folios	7,90
5.- Bastanteado de Poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial	15,00
6.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno	10,10
7.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos	10,10
8.- a) Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe	10,10
b) Informe o parte de la Policía municipal sobre accidentes de circulación.	6,40
9.- Concursos y subastas:	
- De personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla	10,00
- De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios	20,10
10.- Servicios Urbanísticos:	
a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia:	
- Del Sr. Arquitecto	59,55
b) Señalamiento de Alineaciones y rasantes:	
- En una dirección	20,15



- Por cada dirección más	6,05
11.- Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción	3,05
12.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento	Su coste real
13.- Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y Diarios	Su coste real incrementado en 1,60 €
14.- Servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos:	
- Análisis de sistemas, por hora	60,60
- Programación de aplicaciones, por hora	47,90
- Operador de terminal, por hora	24,00
- Proceso de datos	171,45
15.- Documentos de Urbanismo:	
- Ejem. Suelo Urbano	182,15
- Plano escala	3,70
- Ejem. Sueno No Urbanizable	45,55
- Plano CEC escala	9,10
- Cuadrícula escala	9,10
- Docum.Normas Urbanísticas	36,55
- Normas Urbanísticas Casco Antiguo	36,55
- Libro Casco Antiguo	8,00
- Separata Casco Antiguo	3,30
- DVD Plan General de Urbanismo	5,20
16.- Expedición de Tarjetas:	
- Tarjeta <i>ciudadana</i>	0,00
- Tarjeta <i>evoluciona</i>	3,00
17.- Reexpedición de tarjetas por pérdida, robo o deterioro:	
- Tarjeta <i>ciudadana</i> sin servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	3,00
- Tarjeta <i>evoluciona</i> sin servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	3,00
- Tarjeta <i>ciudadana</i> con servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	30,00
- Tarjeta <i>evoluciona</i> con servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	30,00

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Se añade el punto 4 al apartado A) del Artículo 2, redactado como sigue:

4.- La instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

Se modifica el Artículo 3º, quedando como sigue:

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos previstos en los apartados e), g), k) y n) del artículo 20.3 del R.D.Legislativo 2/2004. En el supuesto del punto 4, apartado A) del artículo anterior, la entidad financiera titular del cajero automático.

2.- Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras, tanto si son titulares de la red, como cuando lo son de un derecho de uso, acceso o interconexión de las mismas.

3.- En el supuesto del punto 4, apartado A) del artículo anterior, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta tasa.

Se añade el punto D) al apartado 3 del artículo 7º:

D) CAJEROS AUTOMATICOS CONCEPTO	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
1) Por cajero automático, por año	152,20	96,40	82,00	35,00

Se modifica la redacción de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 8º, quedando como sigue:

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que conste la ubicación del mismo, y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

2.- Una vez concedida la licencia, o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda.. Las cantidades exigidas con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la ocupación o instalación. Además, en el supuesto de cajeros automáticos, junto con la declaración deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja con las especificaciones anteriores determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Se añade el punto 3 al artículo 9º:

3.- En el caso de cajeros automáticos, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para la finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento especial. Asimismo, en caso de baja por cese del aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

Se modifica la redacción del apartado b) del artículo 10º:

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa:

1. por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación municipal.
2. En el caso de los puestos eventuales la liquidación se practicará conforme los periodos establecidos en la respectiva tarifa.
3. En el supuesto de cajeros automáticos, se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, el Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

Se extiende la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado A) punto a) del artículo 6º (Utilización del Pabellón Polideportivo de Flores del Sil.- Celebración de espectáculos), a los de La Borreca, y las contenidas en el apartado A) punto b) del mismo artículo, a los de La Borreca y Toralín, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) UTILIZACIÓN PABELLONES POLIDEPORTIVOS	
a) Actividades deportivas en la pista del recinto (Flores del Sil, La Borreca)	
1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES, por hora	
Categorías	
• Absoluta	14,05 €
• Juvenil	9,45 €
• Cadete	9,45 €
• Infantil	4,70 €
• Alevín	4,70 €
• Benjamín	4,55 €
• Cuando se trate de competiciones con taquilla, los gastos correspondientes al personal que haya de ser nombrado para el control de puertas, ventas de localidades, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del Organismo promotor de la actividad.	
2. POR CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER DEPORTE Y MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA:	
• Clubs deportivos, federaciones	7,10 €
• Otros	9,45 €
• Centros de enseñanza públicos	Exentos
b) Celebración de espectáculos (Flores del Sil, La	



Borrega, Toralín) :	
<p>1. CON TAQUILLA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación obtenida en taquilla, y taquillas fuera del recinto, por venta de localidad y sesión• Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo, y que correspondan al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor u organizador del mismo.• El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar previamente y en concepto de garantía un depósito, que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento si, una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto, el espectáculo no fuera llevado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de los gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables.	<p>10%</p> <p>47,10 €</p>
<p>2. SIN TAQUILLA:</p> <ul style="list-style-type: none">• En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de• En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en• Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión a que se refiere este apartado, serán de cuenta del promotor u organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista• La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en las arcas municipales previamente a la utilización del	<p>376,40 €</p> <p>100%</p>



recinto. Esta tasa se incrementará en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización, en	47,10 € 94,20 €
<ul style="list-style-type: none">• Por publicidad estática en el Pabellón, por m/2 y año	

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO

Se modifica el punto 3 del apartado B) del artículo 6º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

B) TARIFAS APLICABLES A LOS MUSEOS:

3.- ENTRADA GRATUITA

- Todos los domingos del año la entrada será gratuita para los titulares de la Tarjeta Ciudadana de Ponferrada.
- Titulares de la Tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León.
- Grupos organizados de escolares y estudiantes de entre 12 y 18 años matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.
- Donantes de piezas a los Museos.
- Miembros del ICOM.
- Miembros acreditados de grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.
- Profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.
- Personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.
- Calendario de fechas con entrada gratuita: Los miércoles de todo el año y los días 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Internacional de la Movilidad, un día de la misma que previamente establezca el Ayuntamiento.

Se modifican los puntos 1 y 3 del apartado C) del artículo 6º, quedando redactado como sigue:

C) TARIFAS APLICABLES AL CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS

1.- ENTRADAS

- Entrada general 3,00 €
- Entrada adicional a la general: Exposiciones temporales o de colección permanente que están instaladas en las dependencias del Castillo habilitadas al efecto, siendo su precio máximo de 10,00 €
- Entrada especial: Cuando entren en funcionamiento los servicios de restauración (cafetería, restaurante, etc.) se establecerá una entrada especial de acuerdo con la empresa adjudicataria que permita la entrada al castillo sólo para acceder a los espacios limitados a esa actividad.
- Niños menores (hasta 12 años): gratuita
- Jóvenes (Hasta 18 años): 1,20 €

3.- ENTRADA GRATUITA:

- Todos los domingos del año la entrada será gratuita para los titulares de la Tarjeta Ciudadana de Ponferrada.
- Titulares de la Tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León.
- Grupos organizados de escolares y estudiantes de entre 12 y 18 años matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.
- Donantes de piezas a los Museos.
- Miembros del ICOM.
- Miembros acreditados de grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.
- Profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.
- Personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.
- Calendario de fechas con entrada gratuita: Los miércoles de todo el año y los días 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Internacional de la Movilidad, un día de la misma que previamente establezca el Ayuntamiento.

Se modifica el punto H) del artículo 6º, quedando como sigue:

ARTICULO 6º.-

H) ACCESO A INTERNET:

En las instalaciones en que exista este servicio, se abonará por su utilización la siguiente tarifa:

- | | |
|---------------------------------------|--------|
| - Por hora..... | 1,50 € |
| - Usuarios con tarjeta Ciudadana..... | Gratis |

Previamente a la adopción de este acuerdo se produce el debate conjunto de los puntos 5º, 6º y 7º, en el que se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que se abstendrán en la votación.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que traen a aprobación la congelación de las tasas y se vanaglorian de la misma cuando los ciudadanos ya pagamos tres veces más del IPC desde el año pasado, si bien menos es nada, pero si en anteriores ocasiones hablaban de actualizar las tasas y si la subida del IPC es de - 0,7%, la actualización sería deflactar ese porcentaje y obviamente tenemos una deuda reconocida por la excesiva subida del año pasado, y espera que el Sr. Cortés también haya traído esos papeles y pueda leer que el sigue diciendo lo mismo del año pasado, igual que lo que dijeron hace 12 años respecto al agua, que es lo mismo que dicen hoy, y que no es lo mismo ser transfuga que esperar a enfrentarse a unas elecciones con otra alternativa. Ese alarde de generosidad deberían hacerlo completo porque ya el año pasado hicieron un abuso al cargar a los ciudadanos las consecuencias de su nefasta gestión económica. De las tasas que hoy traen a modificar, quiere resaltar dos, una la tasa por utilización de edificios de carácter deportivo; han asistido a un espectáculo lamentable cuando en Comisión dictaminaron a favor esta tasa por la que establecen que clubs deportivos, federaciones y otros tienen que pagar por la utilización de dichas instalaciones deportivas, lo cual les parece lamentable porque bastante esfuerzo hacen ya para incentivar la actividad deportiva como para que se les cobre por desarrollar una labor importantísima para los ciudadanos, si bien después dijo el Alcalde que a los clubs no se les cobraba nada, pero el dictamen es el que es y establece una tasa para clubs deportivos y federaciones de 7,10 €. La otra tasa a la que quiere referirse es a la tasa por Servicios a la Dependencia, que en la Comisión pidieron que se hiciera una valoración de lo que iba a suponer dicha subida para los usuarios de ese servicio, y el Presidente de la Comisión, Sr. Cortés, les dijo que no, que la tasa era la que era, y quiere poner de manifiesto que cree que las cosas deberían hacerse de otra forma.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que no les vale ni cuando se congelan las tasas, ni cuando se actualizan, ni cuando

suben ni cuando bajan. Utiliza a modo de ejemplo una tasa y un precio público, el de utilización por las instalaciones deportivas, cuyo contenido es igual que la del año pasado y los años anteriores, y lo único que cambia no es que se cobre o no a los clubs sino que las instalaciones de La Borreca se incluyen, porque ahora están ya disponibles y en años anteriores no, pero lo que concierne al precio, es exactamente igual que figuraba el año pasado y los anteriores. Respecto a la tasa por Servicios a la Dependencia, ya lo explicó en Comisión, la modificación es porque hay una Ordenanza tipo para toda la Comunidad para homologar los precios y tasas de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio; lo que preguntó el Grupo Socialista es si había una estimación y le contestó que no, que solo han visto casos concretos en los que se da la posibilidad de que con la actual tasa, paguen, y con la nueva no, y otros casos en los que pagarán más y en otro que pagarán menos. Manifiesta que hace unos días en Bembibre, donde gobierna el Partido Socialista, han aprobado una subida del 1,4% en todas las tasas, precios públicos e impuestos, y también reconoce que les tiene que dar la razón en que han subido los impuestos en Ponferrada, pero son el IVA, la gasolina, etc, y es gracias a la gestión del Partido Socialista que gobierna en la nación, porque los municipales están congelados.

6º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos indicados, vistos los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, y 2 abstenciones, correspondientes al Grupo MASS, **ACORDO:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del siguiente Impuesto:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 citado, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la norma de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- La modificación que afecte a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se añade el apartado 3 al Art. 1, quedando como sigue:

ARTICULO 1

“3.- Hasta que se regule en la Ley de Haciendas Locales, las motocicletas eléctricas tributarán por la cuota de las motocicletas hasta 125 c.c.”

Se modifica la redacción del punto 3 del artículo 3, quedando como sigue:

ARTICULO 3

“3.- Para La concesión de estas bonificaciones, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de fotocopia compulsada del permiso de circulación, y ficha técnica, u otro documento que acredite fehacientemente la titularidad, la antigüedad y las características específicas del vehículo en el caso de vehículos de propulsión eléctrica e híbridos, así como certificado de la Asociación Club Automóviles Clásicos del Bierzo o cualquier otra Asociación con capacidad para ello, en el caso de vehículos calificados de antiguos o clásicos.”

7º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES PRECIOS PUBLICOS:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA.

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Precios Públicos que se indican, vistos los estudios económicos elaborados al efecto y visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, y 2 abstenciones, del Grupo MASS, **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente Precio Público:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- La modificación de la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A N E X O

Se da nueva redacción a la Ordenanza, quedando como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA

I.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONCEPTO

Artículo 1.-

Fundamento legal.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “Precio Público de servicios para la dependencia”, llevado a cabo por el Ayuntamiento de Ponferrada, de acuerdo con lo regulado por el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y del Servicio Domiciliario Complementario y el Servicio de Teleasistencia.

Concepto.- *Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios de Ayuda a Domicilio, en sus modalidades de Servicio de Ayuda a domicilio, Servicio de Teleasistencia y Servicio Domiciliario Complementario.*

1. - El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en una prestación social básica del Sistema Público de Servicios Sociales, de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten situaciones de necesidad personal en el entorno del domicilio habitual. Su finalidad es la prestación de apoyo doméstico, psicológico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, y favoreciendo su permanencia en el medio habitual de convivencia.

2. -El servicio de teleasistencia consiste en una prestación social básica del Sistema Público de Servicios Sociales que permite la permanencia de los usuarios en su medio natural de vida, así como el contacto con su entorno socio - familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en caso de crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida, pudiendo entrar en contacto verbal con un centro de atención especializada - que dará respuesta inmediata a tales situaciones-, pulsando el botón de un medallón o pulsera u otros medios tecnológicos adecuados.

3. - El Servicio Domiciliario Complementario son prestaciones sociales básicas del Sistema Público de Servicios Sociales consistentes en servicios

domiciliarios de catering y /o lavandería a domicilio que tienen por objeto satisfacer la necesidad de aquellas personas que, por edad u otro motivo justificado de enfermedad o dependencia, tengan graves dificultades para realizarlas por sí mismos, otorgando a la vez un respiro a la familia, cubriendo perfectamente los requerimientos alimenticios con dietas adecuadas a la necesidad personal y satisfaciendo las condiciones mínimas de higiene y salubridad.

II.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2.-

1.- Constituye el objeto o hecho imponible del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio la prestación de los servicios domésticos, sociales, higiénicos y cualesquiera otros regulados en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Ponferrada. Este servicio está dirigido a las personas que tienen considerables limitaciones para su desenvolvimiento personal y/o social por razón de su enfermedad, incapacidad, edad o circunstancias familiares extremas. En todo caso, podrán ser beneficiarios directos del mismo las personas y/o familias que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Ponferrada.

2. - Constituye el hecho imponible del precio público de la prestación del servicio de Teleasistencia de atención continuada y respuesta inmediata en los casos de emergencia y cualesquiera otros regulados en el Reglamento del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante la utilización de dispositivos técnicos adecuados. Este servicio está dirigido a las personas que tienen considerables limitaciones para su desenvolvimiento personal y/o social por razón de su enfermedad, incapacidad, edad o circunstancias familiares extremas. En todo caso, podrán ser beneficiarios directos del mismo las personas y/o familias que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento regulador del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Ponferrada. Serán beneficiarios las personas que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. En tanto no se apruebe el correspondiente reglamento, lo serán quienes cumplan los requisitos fijados en la normativa autonómica y/o estatal vigente.

3. - Constituye el objeto o hecho imponible del precio público del Servicio Domiciliario Complementario la prestación del servicio de catering y/o lavandería a domicilio en los términos y con la frecuencia requerida por el beneficiario. Podrán ser beneficiarios del servicio las personas que cumplan los requisitos fijados en el Reglamento regulador de los Servicios Domiciliarios Complementarios del Ayuntamiento de Ponferrada.

4.- La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

5.- Obligados al pago.- El beneficiario de la prestación que habrá hecho expresamente la solicitud de la misma o en su caso el solicitante representante legal del beneficiario.

III.- RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 3.- La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrá en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de edad que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4.-

1.- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Se computará la renta del interesado y del cónyuge en régimen de gananciales, el cual se aplicará siempre si no se acredite lo contrario.

En caso de separación de bienes o pareja de hecho, situación que deberá acreditarse fehacientemente para considerarse como tal, computará la renta del cónyuge o pareja solamente si depende económicamente del interesado. Esta situación se entenderá cuando sus ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, en ambos casos no dependientemente económicamente de aquél, se computará únicamente la renta personal del interesado, y la renta del cónyuge o pareja de hecho no se tendrán en cuenta a ningún efecto.

En el caso de separación de bienes con declaración conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entenderá que los ingresos del interesado son la mitad de los declarados, salvo que se acredite suficientemente lo contrario debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

3.- Se entiende por descendientes menores económicamente dependientes aquellos menores de edad, cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos menores de edad aquellos otros menores vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Artículo 5.- En ningún caso se computará como Renta las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el Artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 % , el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 6.-

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Formativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de 20.000 euros en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

Tramos de edad	Porcentaje
65 y más años	5 %
De 35 a 64 años	3 %
Menos de 35 años	1%

Artículo 8.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

IV.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 9.-

1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, recibirán el servicio gratuitamente.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de Referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

Indicador de referencia del servicio: $(0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times IPREMa$

Donde:

- “h” es el número de horas mensuales.
- “IPREMa” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente.

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10.- La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación: $[0,13 \times (R/IPREMB)^2 - 0,1]$ x Indicador de referencia del servicio.

Donde:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.
- “IPREMB” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada. En el caso de que la renta computable menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

Aportación: $R - IPREMB$

Artículo 11.-

1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterio del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera preceptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65 % del indicador de referencia del servicio. Para los usuarios que reciban menos de 30 horas, la aportación no podrá superar el 90 % del coste del servicio.

Artículo 12.-

1.- Anualmente en el mes de enero la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del IPREM. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

V.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO COMPLEMENTARIO.

Artículo 13.-

1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90 % del coste del servicio.

$$\text{Aportación: } (R - \text{IPREMb}) \times S \times 0,006$$

Siendo:

- “R” es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.
- “IPREMb” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- “S” es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.

Artículo 14.- Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.

Artículo 15.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general

nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

VI.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Artículo 16.-

1.- Los usuarios del servicio de Teleasistencia con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios del Servicio Básico de Teleasistencia, la aportación será equivalente al 4 % de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90 % del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREMB}) \times 0,04$$

Siendo:

- “R” es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.
- “IPREMB” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

3.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de diciembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

VII.- USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.

Artículo 17.- Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

VIII.- NORMAS DE GESTION

Artículo 18.-

1. Los Servicios regulados en esta Ordenanza, por lo que respecta a su prestación, se registrarán por su reglamentación específica.
2. La facturación del precio público lo hará directamente la empresa adjudicataria o el servicio de tesorería y recaudación de este Ayuntamiento, dependiendo de la modalidad de contratación del servicio, bien como contrato de servicio o de gestión del servicio, de que se trate.
3. En el caso de que la facturación del precio público corresponda a los servicios municipales competentes, el servicio correspondiente de este Ayuntamiento facilitará a los servicios municipales de tesorería y recaudación, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, compensaciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.
4. El pago del servicio, en todo caso, se realizará obligatoriamente mediante recibo domiciliado en entidad bancaria, autorizada por el titular antes del inicio de la prestación del Servicio. La facturación de los recibos se realizará con carácter y periodicidad mensual, y deberá abonarse mediante cargo en cuenta, dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente al de la prestación del servicio.
5. El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.
6. Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado por estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio

Artículo 19. - INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

IX.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

X.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos para la Prestación de Servicios para la Dependencia, publicada en el B.O.P. de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O.P. Nº 248) .

8º.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL TRABAJO RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE, QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA PARA EL EJERCICIO 2.010.

Visto el expediente de referencia, del que son

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2009, remitido por la Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de León, se solicita a este Ayuntamiento el acuerdo plenario en el que se fijen las dos fiestas locales propias del municipio, que tendrán la consideración de días inhábiles para el trabajo retribuido no recuperables para el año 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Mediante Decreto 63/2009, de 24 de septiembre (B.O.C.y L. 25-9-2009) se establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2010.

2.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. 19-7-1983), de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establecen que serán también inhábiles para el trabajo, hasta 2 días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias del municipio.

3.- Que la Oficina Territorial de Trabajo es el órgano competente, de conformidad con la Orden 21 de noviembre de 1996 (B.O.C. y L. 22-11-1996) para dictar la resolución en la que se recojan las fiestas locales fijadas para cada municipio.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar como días que tendrán el carácter de fiesta local en el municipio de Ponferrada, los días 8 y 9 de septiembre de 2010, que tendrán la consideración de días inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo adoptado a la Oficina Territorial de Trabajo de León.

9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Vista la Ordenanza por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Ponferrada, y

Resultando.- Que el artículo 18 de la Constitución Española de 1978 recoge el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Resultando.- Que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental garantizado en el artículo 18 de la Constitución española de 1978 citado. Así, el artículo 20 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Resultando.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25, 26, 27 y 28 recoge las competencias municipales y en su artículo 16 se define al Padrón Municipal de Habitantes como el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Por tanto, corresponde a las corporaciones locales la creación, modificación y supresión de sus ficheros mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

Resultando.- Que el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establece las medidas de seguridad que han de cumplir las correspondientes Ordenanzas Municipales que aprueban la creación de los ficheros de datos de carácter personal.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO: Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, por término de 30 días, a efectos de reclamaciones y/o sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P.. Transcurrido el cual, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO: Aprobada definitivamente la Ordenanza, se remitirá copia íntegra y fehaciente de la misma a las Administraciones competentes en la materia y se publicará íntegramente su texto en el B.O.P.

10º.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE CICLISMO EN PONFERRADA, AÑO 2.013.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, acordó solicitar a la Federación Española de Ciclismo la celebración en la ciudad de Ponferrada del Campeonato del Mundo de Ciclismo del año 2.013.

Considerando necesario la creación de una Comisión Informativa Especial para el seguimiento de los trámites a seguir, para llevar a buen fin la celebración del Campeonato del Mundo de Ciclismo para el año 2013.

Considerando.- Que se han elaborado unas reglas de organización y funcionamiento de la citada Comisión, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar la creación de una Comisión Informativa Especial para el seguimiento de las actuaciones a seguir para la celebración del Campeonato del Mundo de Ciclismo del año 2013 en Ponferrada, con las normas de funcionamiento obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Designar a los representantes de los distintos Grupos Políticos en dicha Comisión, a los siguientes Concejales:

Por el PARTIDO POPULAR:

- DOÑA AURORA LAMAS ALONSO
- DON EMILIO VILLANUEVA BLANCO
- DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS

Suplentes: cualquier otro Concejales del Grupo Político

Por el GRUPO SOCIALISTA:

- DON FERNANDO DE LA TORRE

Suplente: cualquier otro Concejales del Grupo Político.

Por el GRUPO MASS:

-DON ANGEL ESCUREDO FRANCO

Suplente: Doña Fátima López Placer.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,25 horas; lo que, como Secretario, certifico.